



LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 118/2025-CE-CDAG DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:-----

### **“ACUERDO NÚMERO 118/2025-CE-CDAG**

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN**

**DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

#### **CONSIDERANDO**

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en Puntos de Secretaría General de la sesión número 37/2025 de fecha 22 de mayo del 2025, aprobar la modificación parcial a los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Atletismo, la cual es acorde con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, resolviendo emitir el presente Acuerdo.

**Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • [www.cdag.com.gt](http://www.cdag.com.gt)





**POR TANTO**

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 98, 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las siguientes Reformas parciales al Acuerdo número 115/2023-CE-CDAG, de fecha 08 de junio de 2023.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA  
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ATLETISMO**

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 13 la Asamblea General, el cual queda así:

**Artículo 13.** La Asamblea General es la máxima autoridad y órgano superior de la Federación, estará conformada por las Asociaciones Deportivas Departamentales y la Comisión de Atletas. Serán representadas por un delegado que tendrá derecho a voz y voto. Dichos delegados serán designados por el Comité Ejecutivo de cada Asociación Deportiva Departamental, designado entre sus integrantes según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en sesión ordinaria que corresponda, conforme lo determina la ley citada.

**ARTÍCULO 2.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 17, quedando el artículo 17, de la siguiente forma:

**Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**  
26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





**Artículo 17.** Se integra con los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero y Vocal Segundo. Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma "ad honorem" y durarán en el ejercicio de los mismos un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por dos mandatos más conforme los Estatutos de la Federación Internacional de Atletismo (*World Athletics*), tendrán derecho al pago de dietas de acuerdo a las sesiones a las que asistan y participen, lo que deberá ser regulado por un Reglamento.

El Comité Ejecutivo es la autoridad administrativa superior y ejercerá la representación legal de la Federación a través de su Presidente, pudiendo este delegarla en el Gerente General con exclusividad en temas administrativos, a través del proceso de contratación y remoción, de acuerdo con las políticas y lineamientos del Comité Ejecutivo, observando las leyes ordinarias correspondientes, los presentes Estatutos, Manuales y Reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a certificarlo a la Federación Deportiva Nacional de Atletismo, a la Gerencia y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución.

**DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO." Firmas ilegibles.-----**  
**Y PARA REMITIR A LA GERENCIA DE LA INSTITUCIÓN, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
Lidia Cordero Paoli  
Subsecretaria General



**Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt